

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.253

**DECRETO No. 253**  
10 de Noviembre del 2021

**“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UNA VACANTE DEFINITIVA DE UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC–20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

**DECRETO**

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320017615 del 20 de Enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (3) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 02, número de OPEC 55323 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad territorial responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que mediante Decreto 078 del 14 de febrero de 2020, la Administración Municipal nombró en periodo de prueba a la señora PAOLA ANDREA SANTA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 66'773.970 en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 02, número de OPEC 55323 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, tomando posesión de este el 12 de marzo del mismo año a través de Acta No. 177.


Que el señor JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 16'250.073, ocupaba en provisionalidad el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 02, número de OPEC 55323 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, no obstante, como resultado de la Convocatoria 437 de 2017, de la firmeza de la lista de elegible de la OPEC 55323 y ante el nombramiento en período de prueba de la señora SANTA OSORIO, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 570 del 5 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", declarando insubsistente el nombramiento provisional del señor BALLESTEROS GALVIS.

Que el señor BALLESTEROS GALVIS procedió a instaurar acción de tutela en procura de obtener el amparo de diversos derechos fundamentales y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba.

Que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, mediante Auto del 27 de mayo de 2020, admitió la acción de tutela instaurada por el señor BALLESTEROS GALVIS en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA, y mediante sentencia de primera instancia No. 066 del 5 de junio de 2020, dictada dentro del radicado 76-520-40-03-002-2020-00147-00, accedió a las pretensiones y ordenó a la Alcaldía Municipal:

"(...)

*SEGUNDO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, seguridad social y dignidad humana invocados por los ciudadanos MARÍA ESTHER CAICEDO LARRAHONDO y JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS, identificados con las cédulas de ciudadanía número 31.155.224 y 16.250.073, respectivamente, en la presente acción de tutela formulada contra la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira (Valle), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

*TERCERO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, que en el término perentorio de 20 días hábiles, realice un estudio de equivalencias del cargo que venían desempeñando los ciudadanos MARÍA ESTHER CAICEDO LARRAHONDO y JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS, esto es, del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional, en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo con relación a las vacantes definitivas de la planta global de dicha administración, incluyendo las vacantes no ofertadas en la Convocatoria 437 de 2017, los empleos creados y ajustado* 

## DECRETO

su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que se encuentren disponibles al momento de la notificación del fallo.

(...)

*QUINTO: Cumplido el termino señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación del señor JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía número 16.250.073, en un cargo equivalente al de auxiliar administrativo, código 407, grado 02, de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa, teniendo en cuenta los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo que se encuentre disponible al momento de la notificación del fallo, o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional.*

*SEXTO: NEGAR la solicitud de pago de salarios, aportes al sistema de seguridad social y demás emolumentos, formuladas por los accionantes MARÍA ESTHER CAICEDO LARRAHONDO y JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS.*

*SÉPTIMO: NEGAR las demás reclamaciones efectuadas por los señores MARÍA ESTHER CAICEDO LARRAHONDO y JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS”.*

Que el referido fallo fue notificado a la Administración territorial por correo electrónico y ante el resultado adverso, y en ejercicio de sus derechos constitucionales, se remitió al Juzgado de primer grado escrito de Impugnación dentro de la acción constitucional de la referencia, en los términos dispuestos para ello en el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991, acusándose el correspondiente recibo por parte del despacho judicial mismo día de envió.

Que con sentencia No. 074 del 21 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira se confirmó el amparo otorgado al señor BALLESTEROS GALVIS.

Que con el único propósito de brindar opciones para materializar el acatamiento de la orden constitucional en cuanto a su propósito principal, que no es otro que el reintegro, y ante la incontrovertible realidad de la inexistencia de vacantes DISPONIBLES de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02 en la planta global de cargos de personal, la Alcaldía Municipal de Palmira continuó efectuando seguimientos a todas las situaciones administrativas que afectan, de una u otra forma, las plazas de personal de la planta global de cargos, lo que le permitió detectar la existencia de una plaza en VACANCIA DEFINITIVA DISPONIBLE con equivalencia al cargo que ocupó el señor BALLESTEROS en cuanto al mismo nivel, grado y salario, siendo esta plaza la de OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 02 ubicada en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Institucional, cuya ficha técnica conforme el Manual Específico de Funciones y de Competencias establecido a través del Decreto 922 del 18 de septiembre de 2020, pág. 623.

Que como resultado de lo expuesto, la Administración Municipal colocó a consideración del señor BALLESTEROS GALVIS la posibilidad de ser reintegrado en la plaza denominada OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 02, por cuanto existe equivalencia entre ésta y la que en otrora ocupaba en relación con igualdad en NIVEL, GRADO Y SALARIO, similitud equiparable en la especialidad funcional e identidad en los requisitos a satisfacer, advirtiéndole que de ser aceptada la propuesta, debería manifestar dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la misiva su acogimiento y aceptación por escrito de forma expresa.

Que tal circunstancia aconteció a través de escrito que data del 4 de noviembre de 2020 suscrito por el señor BALLESTEROS, en donde aceptó ser reintegrado en la plaza denominada OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 02.

## DECRETO

Que mediante DECRETO No. 971 del 19 de noviembre de 2020 “POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA No. 066 DEL 5 DE JUNIO DE JULIO DE 2020, PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00147-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se reintegró al señor BALLESTEROS GALVIS en la plaza denominada OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 02.

Que mediante oficio de fecha de 08 de julio de 2021 radicado CR20210006546, dirigido al Alcalde Municipal, el señor JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS notificó al Ente Territorial de la obtención de su pensión de vejez por parte de COLPENSIONES mediante Resolución No. 2021\_1277018 del 05 de mayo de 2021 y su manifestación expresa de continuar con dicho proceso de jubilación.

Que mediante Decreto No. 116 del 06 de Julio del 2021 “POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE A UN EMPLEADO PÚBLICO POR RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ”, notificado el día 15 de julio de 2021, se declaró la insubsistencia del señor JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS reintegrado en la plaza denominada OPERARIO CÓDIGO 487 GRADO 02, por la obtención de vejez supeditado su cumplimiento a la inclusión en la nómina de pensionados de COLPENSIONES como lo ordena el proveído constitucional establecidas en las Sentencias de la Honorable Corte Constitucional consignadas en la parte motiva del decreto en mención.

Que el día 17 de septiembre de 2021, el señor JOSÉ FHANOR BALLESTEROS GALVIS entregó la notificación de la Resolución No. 2021\_12777018\_6 de fecha del 14 de septiembre de 2021, donde se expresa la inclusión en nómina de pensionados por COLPENSIONES a partir del 01 de octubre de 2021.

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, recogido en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, ante la situación de vacantes definitivas reglamenta:

*“El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:*

- 1. Por renuncia regularmente aceptada.*
- 2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.*
- 3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.*
- 4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.*
- 5. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.*
- 6. Por revocatoria del nombramiento.*
- 7. Por invalidez absoluta.*
- 8. Por estar gozando de pensión.*
- 9. Por edad de retiro forzoso.*
- 10. Por traslado.*
- 11. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.*
- 12. Por declaratoria de abandono del empleo.*
- 13. Por muerte.*
- 14. Por terminación del período para el cual fue nombrado.*
- 15. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes”.*

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.3.1 del ya referido Decreto 1983, concordante con el mismo artículo del también citado Decreto 648 de 2017, señala:

*“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.”*



**DECRETO**

*Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

*Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.”.*

Que al momento de presentarse en la Alcaldía Municipal de Palmira vacantes disponibles, definitivas o temporales, en empleos de carrera administrativa en los distintos niveles, éstas deben ser provistas transitoriamente con los servidores públicos de la planta global que cumplan con los requisitos que señala la Ley.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, mediante Resolución No. 153 del 12 de julio de 2021, se estableció la metodología que orientó, de principio a fin, el proceso de convocatoria interna para encargos.

Que en mérito de lo expuesto se realizaron las siguientes convocatorias internas donde se ofertaron los cargos con vacancia definitiva y vacancia temporal para provisionar mediante encargo:

Convocatoria	Fecha Inicio	Fecha Final	No. De Cargos Ofertados
Interna 01	15 / Julio / 2021	17 / Agosto / 2021	Once (11) Cargos
Interna 02	24 / Agosto / 2021	08 / Septiembre / 2021	Seis (06) Cargos
Interna 03	17 / Septiembre / 2021	01 / Octubre / 2021	Ocho (08) Cargos

Que todas las actuaciones se rigieron por los principios de transparencia y publicidad, dejándose trazabilidad de cada una de las etapas desarrolladas a través del intranet, medio de comunicación oficial con todos los funcionarios de la entidad.

Que el objeto de las convocatorias Internas de encargo fue la de proveer las vacantes definitivas y temporales disponibles mediante esta modalidad con el personal inscrito en carrera administrativa con el empleo inmediatamente inferior como lo establece la normatividad para el proceso de encargos, por lo tanto, al darle aplicación al proceso en mención en todos los niveles y grados salariales ofertados mediante las convocatorias internas, se obtuvo como resultado que en la última convocatoria se generaran unas vacantes para ser cubiertas en provisionalidad en razón de la necesidad del servicio.

Que una vez revisados los requisitos y ponderados los criterios de selección de los funcionarios públicos admitidos, se concluyó que no hubo funcionarios que cumplieran con los requisitos necesarios para ser encargados del empleo denominado Operario Código 487 Grado 02 adscrito a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales de la secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Palmira, razón por la cual, mediante Circular Informativa TRD 2021-171.2.1.37 de fecha de 19 de octubre de 2021 se declaró desierta dicha provisión dejando está vacante como definitiva.

Que dada la existencia de dicha vacante definitiva disponible, el Municipio de Palmira realizó el respectivo estudio técnico del cargo de Operario, Código 487 Grado 02, y encontró que el señor CAMILO FELIPE FRANCO COBO, identificado con cédula de ciudadanía número 6.393.499 cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones para ocupar el cargo de forma provisional, ubicándose este en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo

**DECRETO**

Institucional de la Alcaldía de Palmira en una vacante disponible del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira.

Que conforme lo expuesto y por la necesidad del servicio, se torna procedente la provisión en calidad de provisionalidad hasta la provisión de esta por concurso de méritos del cargo de carrera administrativa con derechos de carrera.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** **NOMBRAR** en provisionalidad a **CAMILO FELIPE FRANCO COBO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.393.499 en la vacante definitiva denominada Operario, Código 487, Grado 02, ubicado en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Institucional en una vacante disponible del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira, como se mencionó en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior se surte de manera provisional, hasta la provisión de esta por concurso de méritos que se adelante por la Comisión Nacional del Servicio Civil de la vacante ya reportada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la Dependencia donde se ubicará la nombrada para lo de su competencia.

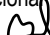
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. 

Revisó: Julián Andrés Ramírez Guespú- Profesional Contratista- Subsecretaría de Gestión del Talento Humano 

Revisó: Nayib Yaber Enciso – Profesional Contratista – Secretaría de Desarrollo Institucional  
Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. 

Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional. 